

Expediente n.º: 92/2025.

ENAJENACIÓN FINCA URBANA PATRIMONIAL C/ BARRUELO 17 en GRADO DEL PICO, TÉRMINO MUNICIPAL DE AYLLÓN.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CLÁUSULA 1º. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de la finca urbana sita en C/ BARRUELO nº 17 en Grado del Pico, término municipal de Ayllón, de propiedad municipal de carácter patrimonial.

Descripción del bien:

- FINCA URBANA PATRIMONIAL (inmueble), sita en calle Barruelo nº 17, de Grado del Pico (Ayllón) con referencia catastral 9228303VL689N0001ZY

- Nombre de la finca: Antigua Vivienda de la Maestra.
- Naturaleza: Inmueble Urbano.
- Situación: CL Barruelo, Nº 17 – Grado del Pico-Ayllón
- Referencia Catastral: 9228303VL6892N0001ZY

- Linderos: FRENTE: Calle Barruelo
- FONDO: Propiedad Particular
- DERECHA: Propiedad Particular.
- IZQUIERDA: Calle Barruelo
- SUPERFICIES: Terrenos 87,00 m2.; Construcción 174,00 m2.

- Consta en el expediente certificación del Registro de la Propiedad de Sepúlveda-Riaza de inscripción con el nº de finca 7823 (CRU: 40009000157521), con naturaleza jurídica de bien patrimonial de titularidad del Ayuntamiento de Ayllón.

- Valoración económica realizada por técnico: 17.142,48 €.

La parcela se enajena como cuerpo cierto en su actual situación física y jurídica, de conformidad con el artículo 1.471 del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que afecten a su posterior uso.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2º. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se



atenderá a un solo **criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.**

CLÁUSULA 3º. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante **anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento** dirección:

<https://ayllon.sedelectronica.es>

CLÁUSULA 4º. Presupuesto Base de Licitación/ Pago

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 17.142,48 euros de conformidad con la valoración técnica obrante en el expediente.

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso, impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente, así como los gastos de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación.

El adjudicatario abonará, previamente a la formalización del contrato en escritura pública, el precio de la adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique. El incumplimiento de esta obligación determinará la no formalización del contrato y que el Ayuntamiento pueda volver a licitar el bien. Se aplicará la penalidad establecida en la cláusula 12ª.

CLÁUSULA 5º. Aptitud para Contratar. Acreditación

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) De las **personas jurídicas** mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De las **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Documentos que acrediten la representación:

.- El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Se acompañará poder debidamente



bastanteado.

.- Si se concurre en representación de una Sociedad, deberá acompañarse el CIF y copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

.- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Del mismo modo incluirá manifestación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Corral de Ayllón.

La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social** podrá realizarse: mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

3. La solvencia del empresario: La acreditación de la solvencia económica, financiera, se realizará mediante informe de entidad financiera para hacer frente a los pagos del presente contrato.

CLÁUSULA 6ª. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **857,13 euros** equivalente al 5% del valor de tasación del bien.

La garantía se depositará:

a).- en efectivo en la Tesorería de la Entidad local contratante, mediante su ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Ayllón mantiene abiertas en las entidades La Caixa, Caja Rural y Banco Santander, todas ellas con sucursal en Ayllón.

b).- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c).- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 establezcan con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Esta garantía se devolverá (a los no adjudicatarios y al adjudicatario una vez formalizado el contrato), salvo los casos previstos en este pliego en los que proceda su incautación.

CLÁUSULA 7ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ayllón con domicilio en Plaza Mayor nº 1, en horario de oficina, o través del registro electrónico del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento **dirección <https://ayllon.sedelectronica.es>**, dentro del **plazo de 30 (TREINTA) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Segovia y sede electrónica municipal (si se publicasen en días distintos, se tendrá en cuenta la última fecha).**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, **PREFERENTEMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN: ayuntamiento@ayllon.es**, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7.3. Información a los licitadores.

Podrán obtener el pliego directamente de la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien C/ BARRUELO 17 DE GRADO DEL PICO». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar y, en su caso, la representación (cláusula 5º del pliego)

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego. **SE PRESENTARÁ CONFORME AL MODELO establecido en el ANEXO I del presente pliego**

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 857,13 euros *[5% del valor de tasación del bien]*.

La acreditación de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario establecidos en la CLÁUSULA 5º del pliego, se exigirán al licitador que resulte propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al modelo establecido en el **anexo II** del presente pliego.

Observaciones:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea legalmente exigible
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- El error en la clasificación de la documentación de cada sobre, dará lugar a la exclusión del licitador.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de valoración

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera



o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, salvo que sea viernes (en cuyo caso se constituirá el primer día hábil siguiente a la misma hora) o cualquier causa justificada (en cuyo caso se anunciará en sede electrónica). Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos ante la Mesa de Contratación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada. Transcurridos, no obstante, los tres días hábiles, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de cada sobre «B», que contienen las ofertas económicas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta se realizará sobre el licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, clasificando, por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la incorpora el precio más alto.

No serán admitidas las proposiciones de precio inferior al presupuesto base de licitación.

En caso de igualdad en el precio ofertado se resolverá por sorteo público (en el mismo acto de apertura de proposiciones económicas).

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente



en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (cláusula quinta del presente pliego).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía prestada, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el perfil de contratante y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado, además de la penalidad establecida en la cláusula anterior. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Serán de cuenta del adquirente igualmente los anuncios no gratuitos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo (de la provincia de Segovia) será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil (de la provincia de Segovia) será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Alcaldesa. Fdo. D^a Rosalía María Martín Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON FECHA AL MARGEN

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE- sobre A

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la finca urbana de propiedad municipal sita en C/ BARRUELO nº 17 DE GRADO DEL PICO, ante el Ayuntamiento de Ayllón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de finca urbana sita en C/ BARRUELO nº 17 en GRADO DEL PICO, de propiedad municipal de carácter patrimonial

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva. Del mismo modo MANIFIESTO no tener contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Ayllón.

.- Tener la solvencia económica de forma suficiente para el cumplimiento del contrato.

.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de



cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración exigidos en la cláusula sexta (*acreditación aptitud para contratar, declaración de no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para contratar, acreditación de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, y certificado de solvencia*), en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA- sobre A

« D_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial mediante subasta del inmueble sito EN C/ BARRUELO nº 17 de GRADO DEL PICO (AYLLÓN), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien:

.- la cantidad de _____ euros (IVA/impuestos/tasas/gastos excluidos)

En _____, a ____ de _____ de 2025.



Firma del licitador,

Fdo.: _____».

